

de septiembre de 1999 y el 29 de febrero del año 2000, ambos inclusive.

Ante las peticiones planteadas por los representantes del sector en el seno del Consejo Andaluz de Cooperación, y considerando las importantes novedades que presenta la citada Ley en lo que a la regulación de estas últimas entidades cooperativas se refiere, se hace necesario conceder a las mismas un plazo más dilatado para que cumplan con el deber de adaptarse a la legislación vigente.

En su virtud, y a propuesta del Dirección General de Cooperativas,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo 3, apartado 1, de la Orden de 26 de julio de 1999 de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se establece el calendario y los requisitos a los que deberá ajustarse la adaptación de los estatutos de las cooperativas andaluzas a la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en lo relativo al período en el que deberán cumplir con dicha obligación las cooperativas de primer grado de consumidores y usuarios, cooperativas de segundo o ulterior grado y las Federaciones de Cooperativas, que queda redactado en los siguientes términos:

«En el período comprendido entre el día 1 de septiembre de 1999 y el 30 de junio del año 2000».

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000. (BOJA núm. 150, de 28.12.99).

Advertidos errores en el texto de la Orden de esta Consejería de 15 de diciembre de 1999, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 28 de diciembre de 1999, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 16.677, en el apartado 2 del artículo 1, donde dice: «... y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1999,...», debe decir: «... y las pólizas para ganado vacuno correspondientes al Plan de 1999,...».

- En la página 16.678, en el sexto guión del apartado 2 del artículo 3, donde dice: «... en la producción de aceituna de almazara y uva, de vinificación...», debe decir: «... en la producción de aceituna y uva de vinificación...».

- En la página 16.678, en el apartado 2 del artículo 3, a continuación del séptimo guión y antes del último párrafo, debe decir:

«- El seguro de Explotación de ganado vacuno en reproductores y cría si ha contratado en 1999 la línea de reproductores y cría, y viceversa.

- El seguro de accidentes en ganado ovino y caprino respecto a las contrataciones realizadas en 1999 de esta misma clase de ganado selecto o no selecto».

- En la página 16.679, en el Anexo, en el tercer guión dedicado a las Líneas de Seguro incluidas en el Grupo C, donde dice: «... ante condiciones climáticas adversas, en la producción de Aceituna de Almazara.», debe decir: «... ante condiciones climáticas adversas, en la producción de Aceituna».

Sevilla, 26 de enero de 2000

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2000. (BOJA núm. 6, de 18.1.2000).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se regulan las ayudas superficies y primas ganaderas para el año 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 6, de 18 de enero de 2000, procede efectuar las oportunas rectificaciones:

- En la página 564, en la letra a) del artículo 11, donde dice:

«Presentar una copia del ejemplar Textil-1 del Anexo 1 a la presente Orden debidamente registrado y con el número de expediente, ante la empresa desmotadora de algodón».

Debe decir:

«En el caso de no disponer de la tarjeta de cultivador para la presente campaña, podrá presentarse una copia del ejemplar Textil-1 del Anexo 1 a la presente Orden debidamente registrado, ante la empresa desmotadora de algodón».

- En la página 568, en el apartado 4 del artículo 33, donde dice:

«mortificarse».

Debe decir:

«modificarse».

- En la página 570, en el artículo 39, donde dice:

«al doble de la proyección».

Debe decir:

«a la proyección».

- En la página 570, en el primer párrafo del apartado 3 del artículo 43, donde dice:

«se solicitan pagos en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999, en cada región de producción».

Debe decir:

«se solicitan pagos en secano o en regadío, respectivamente, en el marco del Reglamento (CE) núm. 1251/1999».

- En la página 571, en el apartado 4 del artículo 43, donde dice:

«c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales, toda ellas reguladas en los artículos 11, 12 y 18 del Real Decreto 1893/1999, respectivamente».

Debe decir:

«c) Condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

Todos ellos regulados en los artículos 11, 12 y 18 del Real Decreto 1893/1999, respectivamente».

- En la página 573, en el Anexo 1, en el impreso DG, de datos generales de la solicitud, se corrigen errores detectados en el apartado «DECLARA:», tal y como se recoge en el impreso que figura a continuación.

- En la página 592, en el Anexo 1, en el impreso SAC, de solicitud de prima por sacrificio de bovinos, se corrigen errores detectados en el apartado «DECLARA:», tal y como se recoge en el impreso que figura a continuación.

- En la página 594, en el Anexo 2.1, modelo de certificado de seguro de caución, donde dice:

«los beneficios de exclusión y división».

Debe decir:

«los beneficios de excusión y división».


- En la página 595, en el Anexo 2.2, modelo de aval, donde dice:

«al beneficio de exclusión y división».

Debe decir:

«al beneficio de excusión y división».

Sevilla, 26 de enero de 2000

 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Fondo Andaluz de Garantía Agraria</p>	<p>PRIMAS GANADERAS 2.000 PRIMA POR SACRIFICIO DE BOVINOS</p>	<p>SAC</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Registro de entrada de la Administración</p>										
<p>Nº EXPEDIENTE</p>	<table style="border: 1px solid black; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 10%; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">0</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">1</td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> <td style="width: 10%; text-align: center;"> </td> </tr> </table>	0	0	0	1							
0	0	0	1									
<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>		<table style="border: 1px solid black; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">CIF</td> <td style="width: 40%; text-align: center; font-size: x-small;">DNI</td> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF							
CIF	DNI	NIF										

EXPONE:

Que los Bovinos por los que solicita prima al sacrificio, son los relacionados en el impreso complementario adjunto, con indicación de su número de identificación individual y fecha de nacimiento.

DECLARA:

1. Que hasta la fecha ha solicitado la prima por sacrificio de Bovinos para el año 2.000 por un total de:

- Bovinos de más de 1 mes y menos de 7 meses.
- Bovinos de 8 meses de edad o más.

Que la presente solicitud es la número de las presentadas en 2.000.

A) ANIMALES SACRIFICADOS DENTRO DE LA UNIÓN EUROPEA

2. Que solicita la prima por bovinos, de los cuales:
- 2.1 Corresponden a bovinos de más de un mes y menos de 7 meses.
 - 2.2 Corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.
3. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
4. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO

2. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

<p>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</p>	<table style="border: 1px solid black; width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">CIF</td> <td style="width: 40%; text-align: center; font-size: x-small;">DNI</td> <td style="width: 30%; text-align: center; font-size: x-small;">NIF</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table>	CIF	DNI	NIF			
CIF	DNI	NIF					
<p>DOMICILIO</p>							

3. Que solicita la prima por bovinos, de los cuales:
- 3.1 Corresponden a bovinos de más de un mes y menos de 7 meses.
 - 3.2 Corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.
4. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD

1. Fotocopia de la hoja de apertura de Libro de Registro de la explotación y de las hojas en las que figuren las anotaciones correspondientes a los bovinos por los que se solicitan ayudas.
2. Los originales o copias de ejemplares para el interesado de los Documentos de Identificación de los animales.
3. Certificados de sacrificio de los animales de acuerdo con el Real Decreto PARA LOS ANIMALES SACRIFICADOS EN LA UNIÓN EUROPEA.
4. En el caso de animales sacrificados en otro país de la Unión Europea, copia del CERTIFICADO SANITARIO INTERNACIONAL, en el que consten los números de identificación individual de los animales.
5. Prueba de la salida del territorio aduanero de la Unión Europea mediante el(los) correspondiente(s) documento(s) aduanero(s) "DUA" PARA ANIMALES EXPORTADOS EN VIDA.

SOLICITA

- Que se según lo dispuesto se le conceda la prima al sacrificio por un total de:
- 2.1 Corresponden a bovinos de más de un mes y menos de 7 meses.
 - 2.2 Corresponden a bovinos de 8 meses de edad o más.

En _____ a _____ de _____ de 2.000

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE AYUDAS

Ejemplar para el interesado

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 27 de diciembre de 1999, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud para el trienio 2000-2002.

Como consecuencia de la reunión mantenida, con fecha 28 de octubre de 1999, entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF, se adoptó el Acuerdo sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º 2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día veintisiete de diciembre de 1999,

ACUERDA

Ratificar el Acuerdo entre el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre adecuación de retribuciones y jornada del personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud, y que figura como Anexo.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA, DE 28 DE OCTUBRE DE 1999, SOBRE ADECUACION DE JORNADA Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL ORGANISMO

Primero. Incremento de retribuciones para el año 2000.

Con efectos de 1 de enero del año 2000, las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, cualquiera que sea su vínculo contractual, experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 1999, de acuerdo con las previsiones de IPC existentes.

Segundo. Fondo para la mejora de retribuciones, modernización y calidad de los servicios.

Para el año 2000 se crea un Fondo para retribuciones del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud con el objeto de modernización y mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos, que representa un 1,9% de la masa salarial y que se distribuirá entre los conceptos de turnicidad, atención continuada mañana-tarde, festivos, adaptación del sistema retributivo de atención primaria a la tarjeta sanitaria

individual, equiparación del complemento específico por adecuación de funciones, así como para la subida del complemento específico para el conjunto del personal y la adaptación de las retribuciones del personal con jornada de 36 horas.

Tercero. Previsiones para los años 2001 y 2002.

Para los años 2001 y 2002, las partes se comprometen a establecer un fondo del 1% de las retribuciones del personal para cada año respectivo y que permitirán la cobertura total de los conceptos inicialmente contemplados en el año 2000.

Ambas partes, y en el seno de la Mesa Sectorial, acordarán las cantidades y porcentajes que correspondan en desarrollo de los apartados segundo y tercero.

Cuarto. La reducción de la jornada laboral a 35 horas es un compromiso del Gobierno Andaluz en su estrategia de generación de empleo. En este sentido, se fija una jornada máxima de 1.582 horas para el turno diurno y de 1.483 y 1.450 horas, respectivamente, para los turnos rotatorio y nocturno, estableciéndose la reducción de la jornada con anterioridad a la finalización del ejercicio 2002.

Como consecuencia de la reducción de jornada y de horas extraordinarias, se crearán 2.271 puestos de trabajo. De igual forma, se acuerda la consolidación en plantilla presupuestaria de 700 puestos eventuales estructurales.

La creación de estas plazas se realizará progresivamente a lo largo de los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

Quinto. Las partes se comprometen a la apertura, con carácter inmediato, de una Mesa Técnica que permita la mejora y consolidación de la estrategia de prevención de riesgos laborales en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Sexto. Las Organizaciones Sindicales se comprometen a la firma de este Acuerdo, a la desconvocatoria inmediata de las movilizaciones y las jornadas de huelga previstas.

Por parte de la Administración, el Director General de Personal y Servicio del Servicio Andaluz de Salud, Tomás Aguirre Copano.

Por parte de las Organizaciones Sindicales: CEMSATSE (Secc. Médica y de Enfermería), CC.OO., UGT y CSI-CSIF.

ANEXO AL ACUERDO DE MESA SECTORIAL DE 28 DE OCTUBRE DE 1999

Con el objeto de desarrollar el Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad formalizado el pasado 28 de octubre de 1999, en la previsión que se hacía en el mismo de dotar un fondo que favorezca políticas de modernización y mejora de la calidad del servicio sanitario público, así como de reducción de la jornada laboral que promueva y consolide empleo público, la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en reunión celebrada el 10 de noviembre de 1999, adopta las siguientes actuaciones de desarrollo.

Primero. Respecto al punto cuarto del citado Acuerdo, se determina una aplicación progresiva de la jornada de 35 horas semanales para los diferentes colectivos profesionales, como sigue:

- Personal en turno diurno: Comenzará la adecuación de jornada el 1 de enero del año 2000, debiendo todos los Centros e Instituciones adscritos al Servicio Andaluz de Salud haber desarrollado la jornada máxima anual de 1.582 horas antes del 1 de junio de 2000.

- Personal en turno rotatorio, cuya jornada máxima anual pasa a ser de 1.483 horas, y personal de turno nocturno, cuya jornada máxima anual será de 1.450 horas, comenzará a implantarse en todos los Centros e Instituciones adscritos al Servicio Andaluz de Salud a partir del 1 de enero de 2001.